

tampado y las manufacturas todas se hallan en igual decadencia, tampoco el gobierno es culpable.

114. Tal vez semejantes escritores soñaron hallarse en alguna de las colonias pertenecientes á otras naciones, y de que éstas sacan un manantial perenne de riquezas por otro conducto bien diferente, como lo demuestran sus códigos mercantiles, que comprimen la agricultura y artefactos. Lo cierto es que el gobierno que se dice tiránico, protegió la industria de las nuestras, prefiriéndola al comercio, según se ve por muchas de las expresadas providencias anteriores al año de 1581 en que aportó á Veracruz la primera flota.

115. Si á pesar de todo esto han prosperado muy poco todos los objetos de la industria, la verdadera causa de ello consiste, no en la falta de libertad, pues la había, y recomendada y protegida hasta el extremo de permitir por ley la residencia de los extranjeros oficiales mecánicos y de eximir de derechos todos los utensilios para la agricultura é industria de fábrica extranjera, según Real Orden de 4 de marzo de 1792 y 26 del mismo de 1796, ni por defecto de las primeras materias, porque abundan, y de la mejor calidad, sino en otras circunstancias locales. El Consejo de Indias aseguraba en el año de 1609 que es natural en estos pueblos la repugnancia al trabajo: lo es tanto, que aun para pagar á los jornaleros y operarios el duplo de lo que se les paga en Europa era necesario encerrarlos: síguese de aquí, que siendo tan costosa la mano de obra, el valor de lo manufacturado ha de ser en la misma proporción. Por tanto, estas fábricas nunca pudieran competir con las de la Península, y lejos de costearse se arruinarían, como les ha sucedido á los especuladores que en tiempos de guerra emprendieron establecerlas. Un sólo medio pudiera haber para que tuviesen salida sus manufacturas, y sería cerrar enteramente la puerta del comercio europeo; pero esto, sobre ser injustísimo con respecto á la madre patria, haría que, por fomentar á unos cuantos artesanos, se obligase á todos los habitantes á que tomasen á precios muy caros lo que hoy compran por otros mucho más moderados; y sobre todo sería diametralmente contrario á las ideas liberales de V. M. que algunos han intentado extender hasta el extremo, muy perjudicial á las Españas, de introducir un comercio absolutamente libre para todo el universo.

116. Con todo, V. M., ó para corregir el abuso que puede haber habido en otras partes, ó para remover cualquiera ocasión de quejas, aunque infundadas, se dignó de publicar su decreto general de 9 de febrero de 811, concediendo la mas amplia libertad en materia de agricultura y de industria. Por lo que corresponde á este país, bien puede decirse que no hay ahora

más libertad que la que ya había, y que su revalidación no ha de atraer á él las riquezas naturales y artificiales que la providencia reservó para los hombres activos, fieles, industriosos, económicos y constantes en el trabajo. Sin embargo, aquella soberana resolución sirve para confundir absolutamente á los que todavía se quejan de trabas, que para el caso no hubo aquí, y que por ella desaparecieron si las hubiera habido.

117. En cuanto á la queja relativa á empleos, es cosa muy sensible para los infrascriptos individuos americanos, la obstinación de alegatos y solicitudes dirigidas al goce exclusivo de todos los sueldos del país por una quinta parte de los habitantes de él; porque sobre ser injusto, arguye incapacidad para subsistir del trabajo ó de la industria. En efecto, si los empleos son considerados por algunos como la bienaventuranza temporal, cuando se les mira á la luz de la razón sólo se ve en ellos un ramo insignificante para la prosperidad pública de toda nación culta, laboriosa y de costumbres. Y esto no es decir que generalmente se rehusen los hombres ser gobernados por extranjeros; mas si todas las provincias de la Monarquía Española componen una sólo nación, debe satisfacerse cualquier escrúpulo siempre que los empleados sean ciudadanos españoles; y no puede imaginarse el ridículo derecho de patrimonialidad, sin establecer en este punto una independencia que en ninguno puede haber.

118. Pero lo más gracioso es que los americanos de hecho y de derecho han estado en constante posesión de obtener los empleos aquí y en todo el distrito de la monarquía, del mismo modo que los demás ciudadanos de ella. Sin embargo, como la ambición es tan antigua, lo han sido también las quejas: ya en el año de 1637 el Dr. Betancurt, Procurador General de las iglesias de indios, presentó un manifiesto al consejo concluyendo que la provisión de empleos en los naturales se funda "en el derecho divino, en el natural, en el real y en el municipal," y en el convento de San Agustín de esta capital se halla el borrador de una representación hecha en el año de 1651, en que los frailes indígenas bramaban contra la alternativa trienal en los mandos conventuales, "porque la tierra, dicen, es nuestra, y esto de justicia, oprimida de los forasteros advenedizos": después el Ayuntamiento de México, representando al Rey, en 26 de mayo de 1771, pedía "que todos los empleos honoríficos, eclesiásticos y seculares, se proveyesen en españoles naturales", fundándose en ser ésta "una máxima adoptada por todas las naciones y un derecho que, si no podía graduarlo de natural primero, es sin duda común de todas las gentes, y por eso de sacratísima observancia"; ni se detuvo, mirando sólo á sus deseos, en obscu-

recer á tantos americanos industriosos como hay, en el hecho de sentar que el principal fondo con que podían mantener sus obligaciones consiste en las rentas ó sueldos con que están dotados los empleos; por manera que dió muy mal ejemplo propalando dos ideas, que aunque repetidas después, nada han perdido después de su torpeza; una, agraviar á su patria, y otra pretender exclusivamente para los españoles naturales los empleos de todo el país, mostrando en ambas cosas tanta injusticia como ambición.

119. La verdad pura es que el derecho ha sido uno mismo para todos y que el gobierno siempre ha procurado proporcionar empleos á los americanos. Con este único fin se erigieron los muchos establecimientos literarios y científicos que hay; unos fundados por el mismo gobierno y los demás al abrigo de su protección. Sin salir de México, se cuentan 58 cátedras públicas, y entre ellas las de la Universidad, y una Academia de nobles artes, dotadas con larga mano sobre la hacienda nacional que, desde el año de 1784 inclusive, consume en este último objeto 14 mil pesos anuales, además de otros 1,460 que gasta en mantener cuatro pensionistas de Yucatán. Siguiendo el espíritu de favorecer la industria aun en su lujo, protegió el Colegio de Minería, aprobando la construcción de su edificio, que ha costado más de un millón de pesos (1), y sus dotaciones y gastos ordinarios, que no bajan de 40 mil pesos anuales; cuya liberal conducta, correspondida en este caso como en otros varios, hace que, á pesar del celo patriótico del director, sin producir hasta aquí un sólo hombre sobresaliente, haya dado á los rebeldes cuatro generales con otros quince capitanes que ya fueron ó decapitados ó muertos en combates, á más de varios que andan en la maroma (2).

120. Prescindiendo de todos estos establecimientos, que el hombre justo é imparcial podrá comparar con el estado político de las posesiones ultramarinas no españolas, hay otros muchos testimonios que tampoco permiten dudar de la posesión concedida en esta materia á los naturales de América. Por Real Cédula de 2 de marzo de 1697, se declaró la más exacta igualdad en materia de empleos para los súbditos de estos dominios y los de Europa. Más hicieron los reyes propendiendo siempre á evitar quejas, aunque privilegiando á los americanos; y por eso, en Orden de 21 de febrero de 1776, se mandó reservar para éstos la tercera parte de canonicatos y prebendas de América, sin perjuicio de que pueda haber mucho más de su clase en todas las

(1) Ya se está viniendo abajo. (N. de B).

(2) No se parece al Mayor de Santos que no ha dado ninguna. (N. de B).

iglesias. En la misma Orden se aseguró que siempre los ha habido, los hay y los habrá; mas con todo debió de ser tan poco grata la igualdad al Ayuntamiento de México, que, por haberse mandado en 16 de septiembre del mismo año que para el decanato de esta iglesia metropolitana se propusieran españoles europeos y se practicase lo mismo en las dignidades de las demás iglesias de Indias, salió quejándose; y como quiera que no se excluían los americanos que también fueron propuestos mereció la justa reprensión que se le hizo en 2 de enero de 1778 «por las quejas infundadas que habían ocupado el lugar del reconocimiento, del amor y de la gratitud». Además, la Real Cédula de 14 de agosto de 1768 les abrió la puerta de los Seminarios de misiones de España. Por Real Orden de 8 del mismo mes y año de 1789, se les destinaron 40 plazas en el Real Seminario de Nobles: Otra Real Cédula de 15 de enero de 1792 (que era el tiempo del mayor despotismo), les fundó en Granada un colegio consagrado á la sólida y verdadera educación que corresponde al eclesiástico, al magistrado, al militar y al político, con el fin de emplearlos así en España como en América en todas las carreras á que se hiciesen acreedores con su aplicación y conducta; y aunque un establecimiento tan útil no llegó á tener efecto por las circunstancias de aquel tiempo, indica la voluntad y conveniencia que el rey se mostró más generoso que el Ayuntamiento de México, porque éste se contrajo á los españoles, y S. M. se extendió á los hijos de caciques y de los mestizos nobles. Por último, en Real Decreto de 7 de abril del mismo año se creó la Compañía de Guardias de Corps americana, con la circunstancia de preferirla á la italiana y flamenca y de que fuese completada por naturales de esos dominios en falta de americanos.

121. Aquí se ve si han estado cerradas las puertas para los empleos á los americanos: si en el hecho lo estuvieron jamás, ó lo están ahora, lo dice el gran número que siempre ha habido y hay de empleados de este origen, sin contar con casi todos los subalternos que son americanos, puede fijarse la atención en los destinos del primer orden, aunque no se observe siempre una exacta igualdad que tampoco es conveniente y acaso ni posible observar. En Nueva España, contra la política de todas las demás naciones, ha habido tres virreyes americanos (1), y el arzobispado de México con todas las demás mitras han sido obtenidas á su vez por americanos, españoles é indios: otro tanto se ha visto en todas las Audiencias, y en todas las demás dignidades, canongías y prebendas. Hoy (por ejemplo) se compone esta Audiencia de nueve ministros europeos con el regente y otros tres

(1) ¡Gran puñado son tres moscas! (N. de B).

americanos, á mas de otros dos recientemente promovidos á empleos de mayor jerarquía, cuyas plazas aun no se han provisto; pero, de los seis jueces letrados que hay en esta ciudad, los cinco son americanos. El coro de México cuenta diez y seis de éstos y ocho europeos; y en el de la Colegiata de Guadalupe sólo se encuentran dos de éstos últimos entre nueve americanos. Sin detenerse ahora en ápices superfluos, puede graduarse que en el mismo respecto se hallan otras corporaciones; y los individuos americanos que subscriben confiesan en honor de la nación española, no sólo las notorias mercedes que su gobierno les ha dispensado, sino el aprecio y estimación pública que merecieron en la Península á sus verdaderos hermanos.

122. No se abusó de la libertad de imprenta en estas solas materias: habíase publicado un bando en 25 de junio ordenando á los comandantes militares que á los eclesiásticos rebeldes aprehendidos con las armas, ó agavillando gentes para tomarlas, se les trate como á las demás cabezas de la rebelión; providencia saludable, que por lo dolorosa que ha sido para los malos, debe inferirse cuánto mereció la aprobación de los buenos.

123. Varios clérigos y algunos frailes de México dirigieron á su cabildo metropolitano con fecha 6 de julio siguiente la escandalosa representación que ya V. M. habrá visto, en solicitud de la revocación de aquel bando; y era consiguiente que los que apoyaban todas las especies sediciosas no olvidasen éstas. Para eso, pretendiendo que el clérigo traidor sea inviolable, no se reparó en atribuirle las prerrogativas y excelencias del sacerdocio, como si éstas, que tan justamente honran á los sacerdotes buenos, no debieran convertirse en motivo de execración de los malos. Sin embargo, quisieron aplicarlas á favor de unos traidores, rebeldes á sus prelados, seductores de los ciudadanos incautos y tranquilos, asesinos de los inocentes y autores y capitanes de la sedición más cruel é inícuca. Y aquí tiene V. M. la clave para descifrar la verdadera inteligencia de todo lo que se escribió en aquel tiempo pretestando defender la inmunidad eclesiástica.

124. Salió, pues, con este fin un folleto dictado al parecer por la hipocresía misma, que lo titularon: «Discurso dogmático sobre la potestad eclesiástica, por un eclesiástico americano». Su autor, dirigiéndose solapadamente á describir la excelencia de la potestad eclesiástica, la exaltó hasta atribuirle el derecho de consagrar al ministerio de la iglesia á todos los ciudadanos; el de establecer la inmunidad; el de mandar en los diezmos y demás bienes eclesiásticos y el de convocar concilios, sin contar para ninguna de estas cosas con la potestad temporal, á quien

despojan de sus inconcusas facultades; ya en los objetos de sus peculiares atribuciones, ya en todos los puntos de disciplina externa.

125. El referido abogado insurgente Bustamante (1) se encargó también en el *Juguete* número 3 de la defensa de esta causa, diciendo se había errado el medio, porque los clérigos en lugar de dirigirse al cabildo con su recurso, debieran atrevesarse ante el Gobierno con el interdicto legal y remedio posesorio: recomendó como necesario más que nunca el ejercicio de la piedad para con los sacerdotes: lloró la sangre de ellos derramada en Valladolid y Tenango, con ser que unos fueron muertos en el acto de la batalla en contestaciones de balazos que á nadie distinguen, y otros pasados por aquellas mismas armas que se les cogieron resistiendo á los defensores de la patria; y tuvo por fin el atrevimiento de dar á entender clarísimamente que él se escandalizaría más del juez que obrase conforme á lo que se previno en el bando, que de los mismos eclesiásticos delincuentes.

126. Uno de los firmantes de la representación había sido el Dr. y Maestro D. Julio García de Torres. Consta del expediente que existe en la Secretaría de Gracia y Justicia, que declaró ante la Junta de Seguridad que «detestaba con las mayores veras de su corazón las diferentes especies sediciosas que contiene la insinuada representación, que firmó con festinación y sin haber tomado el tiempo necesario para meditar, conceptuando que sólo se reclamaba la inmunidad». A pesar de esto publicó después dos papeles, bajo los títulos de «Vindicación del clero mexicano», y «El Vindicador del clero mexicano á su antagonista B». En ambos volvió á sostener las mismas proposiciones de que se había retractado: aseguró que la representación no tenía cosa alguna teológica ni civilmente censurable: que entre los que la firmaron había hombres irreprehensibles, teólogos profundos, moralistas muy instruídos y juristas peritísimos, como, entre los señores capitulares que opinaron á favor de la inmunidad, sabios de primer orden. Califica de impíos, impolíticos é incendiarios á los que lo habían impugnado, y no menos que de sacrílegos á los que, hablando de la rebelión, llaman á los eclesiásticos el regimiento de la corona; porque según él es un despropósito y una groserísima calumnia el que se diga que la fomentan con generalidad.

127. En suma, el Vindicador, tratando de conservar al clero la consideración debida, dijo lo siguiente: «Feliz yo mil veces si derramando hasta la última gota de mi sangre consiguiese restituirla á su antiguo esplendor». Antes el *Juguete* 3º había con-

(1) A mucha honra. (N. de B).

cluído su defensa diciendo que «si por ella se suscitara contra él una borrasca terrible, la esperaba con ánimo tranquilo: vengan, añade, sobre mi cabeza todos los males; derrámese, si es necesario, mi sangre para la felicidad de este pueblo: yo veré á mi verdugo como á un buen amigo &».

128. V. M. observará si era una misma la causa que se defendía, y unas mismas casi las expresiones: lo demás bien se infiere.

129. Todo esto acabó de corromper la opinión pública, tanto que en los movimientos populares que hubo en la noche del 29 y en el día del 30 de noviembre á pretexto de celebrar el nombramiento de electores para el Ayuntamiento constitucional de México, con los alaridos escandalosos de: «¡vivan los criollos, vivan los insurgentes, viva Morelos, mueran los gachupines, muera el gobierno, muera el rey, muera Fernando Septimo!» alternaron otros en que no se vitoreaban la libertad de imprenta, sino al defensor del clero mexicano y á los autores del *Pensador* y de los *Juguettillos*, que fué como gritar: «¡vivan los que más abusan de todo!» Así resulta del expediente que existe también en dicha secretaría.

130. Poco después *El Pensador*, correspondiendo á estos aplausos tan dignos de él y de los demás que entonces fueron vitoreados, salió en 3 de diciembre con su número 9, en, que dirigiendo la palabra al Virrey, le dijo «que era un miserable mortal, un hombre como todos y un átomo despreciable á la faz del Todopoderoso: . . . que había errado por la necesidad de oír el ajeno dictamen; pues las más sanas intenciones las suele torcer ó la malicia, ó la ignorancia, ó la lisonja». Tras este preámbulo dió contra el referido bando de 25 de junio, asegurando que «los mismos reyes no tienen jurisdicción alguna contra los eclesiásticos, aunque sean sus vasallos: . . . que dudaba mucho que los que dieron su dictamen contra la inmunidad fuesen movidos por el celo de la honra de Dios y de la Religión Católica, y que sería tal vez por ignorancia; pero, siendo ésta vencible, el no cejar de intento es una declarada obstinación: . . . que la justicia de la revocación del bando está clara para el público, para el íntimo sentimiento de la conciencia del Virrey, y lo que es más, para el Dios eterno»; y concluyó suplicando «á nombre del venerable clero y del pueblo cristiano, que se revocase por haber sido la piedra del escándalo y la manzana de la discordia de nuestros días».

131. En tal estado llegó el expediente por primera vez al conocimiento de este tribunal, para que diera su voto consultivo

en el acuerdo celebrado á 4 del mismo diciembre. Bien sabía que la felicidad de los pueblos pende en gran parte de la ilustración general, abominando también hasta la memoria del despotismo que antes vedó á los ciudadanos la libertad política de la imprenta, la que á su juicio es como el primer resorte de un gobierno liberal que fía en su conciencia, y descansa sobre la de los súbditos. Tampoco ignoraba que en el uso de esta naciente libertad se habían de cometer algunos excesos, consiguientes á la ignorancia y á la miserable condición humana, los cuales ya fueron previstos por V. M. y es justo tolerarlos cuando las ventajas superan infinitamente, en cuyo caso se hallará la Península. Ni se ocultó que el abuso de la libertad suele corregirse con la libertad misma; porque contra un escrito malo sale otro bueno, y de la comparación y examen de las respectivas razones nace una opinión pública expurgada de errores y preocupaciones, resultando que el mayor número juzgue con rectitud. Y sobre todo, tenía muy presente que la libertad es uno de los artículos más esenciales de la Constitución, y como tal, está bajo la especial protección de V. M., á quien por otra parte corresponde derogar las leyes en casos necesarios, sin que los tribunales puedan suspenderlas.

132. Mas la experiencia había hecho ver que estos habitantes, lejos de salir con gloria y esplendor á lucir y á aprovechar sus talentos como el M. R. Arzobispo había pensado, se ocupaban, no sólo en ineptias, críticas acres, insultos y denuestos personales, todo lo cual no hubiera detenido la marcha de la libertad; sino en propagar las especies falsas y sediciosas que con este único objeto hicieron sudar las prensas en aquellos pocos días: no se emplearon ciertamente en animar á las tropas y á los demás que están por la justa causa, ni en proponer cosa conducente á sostenerla; tampoco se acordaron que había una madre patria afligida que demandaba los socorros necesarios y debidos; ni siquiera se insinuaron sobre una sola idea útil á agricultura, minería, industria, comercio ó prosperidad de este país.

133. Muy otra fué la ocupación de nuestros escritores. La guerra vilmente declarada por ellos á los heroicos defensores de la patria, la indulgencia pretendida para los traidores, que tienen siempre en su mano el olvido y el indulto de todos sus crímenes, la vindicación del Síndico Procurador, primer agente de la independencia, ó más bien de la independencia misma, procurada entonces y reproducida ahora; las calumnias de despotismo y tiranía contra un gobierno benéfico, que las desmiente demasiado por el hecho de haber dado lugar á lo que sucede; la impostura de suponer cerradas á estos americanos las puertas para los empleos, y atadas las manos para la industria, estando uno y

otro como siempre estuvo y se ve libre; la superchería de reclamar contra las opiniones en un país privilegiado; la imprudencia de solicitar abiertamente socorro de defender la inmunidad eclesiástica, y que quedasen impunes los monstruos de iniquidad y los enemigos de la patria más ingratos y más encarnizados, usurpando el nombre del pueblo y del clero para pedir la revocación de un bando que se apoyó en las leyes garantizadas por la Constitución; el insulto hecho á la primera autoridad diciéndole (que la palabra no se dirigió á la persona) que es un átomo despreciable, y en conclusión las ideas de los rebeldes y hasta sus mismas expresiones copiadas en estos escritos, eran otros tantos botafuegos lanzados manifiestamente para extender y justificar el incendio revolucionario; no llevaban otro fin, ni admiten otra interpretación.

134. Hombres que decidiéndose por vanas teorías juzguen por ellas de lo que no han visto, ¿esperarían, como esperaba el intendente de Guadalajara informando á favor de la libertad, que si era posible su abuso hasta un extremo tan escandaloso, lloverían contra el autor convincentes apologías que desengañasen al más estúpido?

135. No hubo esas apologías, ni era posible. Tratando la materia en razón, cualquiera las hubiera hecho; pero habiendo de dirigirse contra la voluntad general interesada en sostener todas aquellas calumnias, era trabajo y dinero perdido. No es aquí lo justo lo que se desea leer ni oír, al paso que los folletos sediciosos ó incendiarios eran diseminados é irreducibles aun en las casas más pobres y humildes: ni porque fuesen un conjunto de absurdos dejaban de causar el mal efecto que era de temer en gentes, unas preocupadas y todas ignorantes, y por lo mismo se les aplaudía y fueron victoriados en el referido tumulto popular. Quedó, pues, libre el campo á los enemigos del orden público para que, aprovechándose de la predisposición de ánimo en los lectores y oyentes, lucieran la aptitud que tienen para seducir, sin que ningún hombre de juicio se resolviese á entrar á un combate ominoso y desigual, en que la victoria no podía estar de parte de la razón, y en que al vencido le pudiera caber la misma suerte funesta que alcanzó en nuestros días á unos pocos escritores, que llenos de moralidad y de energía, sostuvieron contra los jacobinos la causa de la humanidad. Así para el crimen hubo libertad absoluta, pero la tímida virtud guardó silencio.

136. En tan grave conflicto se vió prácticamente que no es dado á los mortales dictar reglas que, aunque sabias y justísimas, lleven consigo una oportunidad absoluta é indefectible para todas las circunstancias; que éstas habían convertido la ilustración general deseada como un término de las presentes calamidades, en

universal corrupción que las agravaba, y que lejos de superar las ventajas á los excesos, aquéllas eran nulas y éstos imponderables é inaccesibles á la autoridad del Gobierno y al influjo de otros escritores: vióse que los impresos producían en estos habitantes agitados el mismo efecto que los licores fuertes causan en los salvajes, sin más que el reglamento de la materia impidiese en el caso la facultad de pervertir la moral del pueblo y de excitarle siempre á la rebelión y al trastorno. Y en fin, se vió que bajo la salvaguardia de una ley justa y benéfica, se atentaba á golpe seguro contra la misma ley y contra todas inflamando impunemente las pasiones más negras, y empujando la sociedad hacia una horrible explosión que iba á acabar con todo.

137. Tal fué el unánime juicio que de este negocio formaron todos los 16 ministros que componían este tribunal con su presidente, y no se puede dudar que del mismo modo pensaban todos los buenos. Ya ve V. M. que, por necesaria consecuencia de tan infelices circunstancias, el artículo 371 de la Constitución y el reglamento, vinieron á ser incompatibles con los artículos 23 y 7 de la Constitución misma, y con la existencia del Estado.

138. La Audiencia de México entonces, recordando que V. M. tiene justamente declarado que una misma es la causa que la madre patria defiende en esos y en estos países, consideró que si los escritores de la Península sostuvieran los planes de los franceses, sin que para evitarlo hubiese otro medio que el de suspender la libertad de imprimir, V. M. mismo la suspendería al momento, conforme á la voluntad de todo el pueblo, á la cual equivale aquí el número aunque menor de los buenos. También reflexionó que si por ejemplo una de las provincias de allá se rebelara, y el Capitán General enviado á pacificarla, convencido de que sus habitantes empleaban sus armas contra la patria y no podían emplearlas en otra cosa, los mandase desarmar, V. M. no se detendría en aprobarlo. Este, señor, era puntualmente el caso: concédese la referida libertad como la de las armas cuando de ellas se puede hacer bueno ó mal uso; pero es necesario recoger una y otra cuando sólo sirve para ofender y no es posible darle otra dirección.

139. El acuerdo, pues, guiado de estas consideraciones, fué de sentir, no de que se derogase ninguna ley, lo que toca privativamente á V. M., ni de que la libertad fuese suspendida por tribunal alguno, sino que el representante del Rey, á quien corresponde hacer ejecutar las leyes, suspendiera la ejecución de ésta, como había suspendido la de otras, mientras durasen los motivos que prescriban á ello; es decir, que convino en una suspensión momentáneamente, por sostener eternamente la Constitución y á los constituyentes si aquí estuvieran.

140. Y este dictámen que con razón parecerá extraño á quien considere ligeramente que el artículo suspendido fué uno sólo, infringiendo de aquí que tampoco sería imposible su ejecución si la de los otros no lo era, se contrajo á lo que se consultó cuando las elecciones se hallaban ya suspendidas, porque entonces no pareció posible ejecutarlas; y en tales circunstancias el Virrey se propuso saber si convendría suspender el único artículo que aun estaba en observancia. Ni el acuerdo en otro caso hubiera podido conciliar con sus tales cuales principios que se suspendiera ejecutar la Constitución en una sólo cosa observándose en las demás; pero advirtió y tuvo presente que ya se hallaba suspendida de hecho en todas las obras por un efecto preciso de los acontecimientos tumultuarios.

141. Hubo un ministro que creyó autorizado al Virrey para prohibir que continuasen saliendo nuevos impresos en puntos que pueden dañar la tranquilidad pública; cosa que á este tribunal le pareció opuesta al artículo 131, según el cual sólo V. M. puede interpretar y derogar las leyes, y no menos contraria al 375, porque se decretaba alteración ó reforma muy notable acerca de uno de los artículos más esenciales de la Constitución; y por las mismas razones prescindió también del voto de aquel fiscal que se atrevió á proponer la creación de una junta suprema ó superior de censura, la que V. M. no había tenido por conveniente establecer en la Habana, sin embargo de la consulta que se le hizo, la que tampoco ha establecido hasta ahora en parte alguna, y la que seguramente no impediría en casos que exigen toda celeridad los males que habrían sucedido antes de las cuatro censuras que debían preceder; de suerte que siendo igual el abuso, la murmuración aquí hubiera sido mayor si se verificaba algún castigo contra la ley publicada poco antes, cuando lo que convenía era, no el provocar delincuentes, sino el hacer que no pudiese haberlos.

142. Conformándose el Virrey con el mayor número, suspendió la libertad; providencia que siendo tan perjudicial á los rebeldes, debió ser y fué muy censurada por ellos, quienes se guardan muy bien de establecerla entre sí (1), á pesar de serles favorable la opinión pública.

143. Esta providencia hizo fuerte impresión á sus perversos designios, y tranquilizando á los buenos reprimió á los malvados, hasta tanto que nuevas ocurrencias (que luego se expresarán) han puesto en sus manos otros medios con que suplen el que tanto han llorado. Y en estas circunstancias recibió este tribunal una orden de la Regencia en que con fecha del 9 de

(1) Es falso; la libertad de imprenta la autoriza y sanciona el artículo 40 de la Constitución de Apatzingán. (N. de B.)

mayo último se inserta para su inteligencia la que se ha comunicado al Virrey para que alce la suspensión, cuya orden, según se lee en ella misma, ha sido dada sin tener un exacto conocimiento del expediente formado sobre este delicado negocio, y al tiempo que V. M. se ocupaba en discutirlo, como consta por los papeles públicos.

144. Sin embargo, parece que la Regencia se ha hecho cargo de los males que causa el abuso de una ley tan benéfica y justa, cuando manda que se corten por el medio de la breve calificación de los impresos denunciados y su recogimiento; caso que se estime, como también el de mandar pasar á la junta de censura los escritos que ataquen la seguridad de esta provincia, excitando á los magistrados á quienes incumbe defender la observancia de las leyes, y celar para que no se infrinjan á efecto de que no se desempeñen. Este deber es conforme á lo que dispone el reglamento, cuando los impresos no se atemperan á la ley.

145. Pero nada de todo esto sirve de otra cosa que de acreditar los justos deseos del Supremo Gobierno, cuando los abusos y su impunidad quedan necesariamente en el mismo estado que antes; y la responsabilidad de los autores equiparada á la de los impresores es para el caso en que precedan las cuatro censuras, dos de aquí y las otras dos de la Junta Suprema, es decir, para cuando haya reventado la mina y los males no tengan remedio.

146. Reflexionando la Audiencia sobre la especie de salvconducto que de esta manera obtuvieron y obtendrían precisamente los escritores partidarios de los rebeldes, no halla ejemplo de él en todas las historias del mundo; únicamente en la de esta rebelión se observa una providencia algún tanto parecida, y es la del indulto concedido desde el principio á los mismos traidores; pues si es á favor de la libertad de imprenta pueden imprimir y reimprimir bajo distintas formas sus papeles incendiarios, sin que nadie pueda castigar á su autor hasta la última resolución de la Junta Suprema; concediéndoles así el derecho de publicar por medio de la prensa impunemente aquello mismo que según las leyes vigentes todavía, no pudieran privadamente escribir ni hablar sin sujetarse á un pronto castigo; el indulto dispensado sin atención á las circunstancias y sin limitación á personas ni aun de tiempo, hace que á todos los rebeldes actuales y á los que quieran serlo se les perdonen y vuelvan á perdonar los asesinatos, robos y demás crímenes que cometidos aisladamente serían castigados sin disimulo; pues la calidad de sin perjuicio de tercero es insignificante, porque nadie puede dirigirse contra determinada persona. Por lo mismo se experimenta que con presentarse cualquiera diciendo que ha sido insurgente se le dan las gracias, es admitido al goce de los derechos de ciudadano, de que

se pretendió privar en la Península al que hubiese tenido la menor adhesión á los enemigos; preséntase en su pueblo, insultando libremente el dolor de aquellas mismas personas que hizo huérfanas ó viudas; disfruta tranquilamente de todos sus robos, y marcha si le parece á reunirse con sus compañeros, seguro de que si vuelve á presentarse, ha de ser acogido del mismo modo. En consecuencia de esto se hallan sujetos indultados tres ó más veces, como se lee en los partes oficiales insertos en la Gaceta.

147. En una palabra, aun cuando la voluntad general no fuese la que es, los hombres, establecida la libertad de imprenta, debían escribir papeles sediciosos, por cálculo, sabiendo que han de ser bien recibidos y mejor pagados, y por cálculo deben robar, continuando el indulto que asegura el goce de lo robado.

148. En este supuesto no es posible poner en duda el éxito necesario de aquella libertad. Ya resultó comprobado el daño irreparable de su ejecución, y la obediencia atrajo multitud de penas, sinsabores y conflictos; pues todavía es más palpable que las circunstancias del día, lejos de disminuir el peligro, lo aumentan hasta un punto indecible. Por tanto, los pocos que antes opinaron por ella se hallan ya desengañados, como lo manifiesta la representación del M. R. Arzobispo electo, solicitando no se ejecute la citada orden de 19 de mayo, y como podrá informar el benemérito americano intendente de Guadalajara (hoy diputado en Cortes), que fueron los dos votos de más calidad que entonces tuvo á favor.

149. Así lo entienden todos los hombres sensatos que están bien instruídos de las ocurrencias anteriores y de las circunstancias del día; mientras que otros, ignorantes de todo y á mucha distancia, se ocupan en lucir sus bellas teorías para extraviar la opinión: vinieran ellos á verlo, y habrían de ser insurgentes ó pensar con juicio. Estos hombres efímeros y superficiales, tal que el autor del *Diario Cívico* de la Habana, número 231, hallan en la necesaria suspensión de libertad «un golpe de despotismo y arbitrariedad, y un atrevimiento digno por lo menos de un presidio»; quieren persuadirnos desde paraje muy seguro que no peligraba la tranquilidad pública, á nosotros que sentimos preparar bajo nuestros pies la mina que iba á volarlo todo; aparentan que hasta para precaverlo la observancia del reglamento es inútil en este caso; y por última razón, manifestando que no tienen alguna, dicen al Virrey que «haga lo que se le manda y calle la boca, aunque vea que el cielo se viene abajo».

150. Estos charlatanes no consideran que el desmembramiento de Nueva España causaría la ruina de la nación en su actual estado de costumbres y de industria: ni reparan que al mismo tiempo quedarían segregadas casi todas las demás partes

de la América, sin excluir la misma Isla de Cuba (1), pues no hay otro medio para sostenerlas. Tampoco se hacen cargo de las vigorosas medidas adoptadas por el Supremo Gobierno para evitar una desgracia que sería irreparable, tanto que acaso pudiera faltar el estado constituido, en cuyo extremo acabarían también las leyes constituyentes. Mas sobre todo, si es posible que haya un gobierno que, rigiéndose por principios contrarios á los de V. M., sea capaz de seguir semejantes máximas, dirigiéndose, no ya á la felicidad de estos pueblos, sino á su destrucción, él deberá sancionar la independencia pacíficamente y precedidas las disposiciones oportunas, antes que establecerla sobre cadáveres de unos ciudadanos los más fieles y adictos á la patria y al gobierno, tanto que por eso nunca han accedido ni accederán á las miras de los rebeldes que continuamente los convidan á ello.

151. Estos entre tanto insertan semejantes papeles en los suyos, como insertaron este diario en el *Correo Americano del Sur*, números 22 y 23; y figurando que toman las armas porque fué suprimida la santa libertad de imprenta y porque se violan las leyes, según lo habían asegurado en el número 20 del mismo *Correo*, afectan quererlo probar, cuando lo que realmente intentan es aprovecharse de todo para conseguir que no acabe de conocerlos todavía el mismo gobierno que por otra parte detestan é insultan, como se mostró hablando de la Constitución en los párrafos 53, 54 y 55.

152. Estas cosas que se apoyan en la experiencia son tan claras que están al alcance de todo el mundo: así se ve por las representaciones que contra el cumplimiento de la referida orden han hecho los Tribunales de Minería y del Consulado, mostrándose este último tan penetrado de las primeras consecuencias de la libertad, que no dudó pedir pasaportes para sus individuos, y para los demás del comercio, si se llevaba á efecto. Esta solicitud, que si hubiera de negarse no sería respetando la libertad individual ni observando la Constitución, comprende por sí sola al mayor número de los europeos, puesto que generalmente están dedicados al tráfico; siendo consiguiente que los demás imitasen su ejemplo. Y cuando así suceda esté V. M. seguro de que ya la Nueva España compró su independencia á costa de su fidelidad; porque los europeos son los que por su amor á la madre patria, por sus relaciones y aun ya por su interés personal, la mantienen unida, y los que con sus caudales, con su actividad y economía hacen todo cuanto causa la dicha de un Estado.

(1) Haga Dios que se verifique esta predicción. (N. de B).

153. En tales circunstancias el Virrey, á pesar de haber prometido en su proclama de 26 de marzo que restituiría la libertad, y de que ha acreditado los más vivos deseos de ejecutar la Constitución en todas sus partes, sin que por eso los rebeldes, que algunas veces afectan desear su observancia, dejen de calificarle de un malvado, no podrá cumplirla en este punto, ni tampoco la orden que lo manda sin arriesgarlo todo. Este anuncio melancólico es más que probable. En el expediente que se formó para averiguar las circunstancias del motín insinuado en el párrafo 129, consta que entre las especies que en aquellos días se oyeron á ciertas gentes sospechosas, se observó la siguiente: «mientras no cesen los cañones de guajolote (esto es, las plumas de los escritores), tampoco cesarán los cañones de Morelos». Aquí se ve clarísimamente el íntimo enlace del abuso irreprimible de la referida libertad con los progresos de la rebelión; cosa de que no se maravillará V. M. cuando recuerde que, por una conducta é influjo semejantes, los impresos que en el año de 1793 vomitaba desde un subterráneo cierto caníbal, que osó nombrarse el Amigo del Pueblo, encendieron la guerra civil en la capital de Francia, sin que la Convención Nacional, que no pudo detenerlos, pudiera tampoco impedir sus horribles consecuencias. Y aquí están patentes las que entre nosotros deberían seguirse, por la inclinación natural de las cosas combinada con las disposiciones morales de sus conductores (1).

8. Fragmento del Manifiesto del Virrey Calleja á los habitantes de Nueva España, publicado en 22 de junio de 1814.—(Pág. 133).

Ni la Constitución, ese sabio y generoso fruto de los desvelos y de la ilustración de nuestro Congreso soberano, que hice poner en práctica desde el principio de mi mando, ha bastado á refrenar á los bandidos ni á disipar la ceguedad y mala fe de los que, viviendo con nosotros, y tal vez á expensas del Gobierno, son los enemigos más peligrosos. Notorio es cuánto estos monstruos de ingratitud y de ignorancia han querido abusar de aquel Código saludable, haciéndolo servir á sus inicuas y viles intenciones; y si ya, ciudadanos, no gozáis del precioso derecho de poder imprimir libremente vuestras ideas, único artículo que la salud de la Patria me ha obligado á mantener suspenso, quejaos de los malos que supieron poner el Estado en combustión por

(1) *Suplemento al Cuadro Histórico y Carta 30 de la segunda época*. México, 1826. Imprenta del Aguila. Págs. 26 á 59.

medio de la imprenta libre, en vez de hacerla servir á la concordia y fraternidad. Consolaos, pues, con reflexionar que el bien público exige este sacrificio de parte de los buenos, para no sacrificarlo todo á las maquinaciones de los malos (1).

Del libro cuarto, en la parte que trata de los Ayuntamientos.

I. Declaraciones referentes á los movimientos populares de los días 29 y 30 de noviembre de 1812.

En el mismo día (3 de diciembre de 1812) su Sría. hizo traer á su presencia al Alcalde del Cuartel número nueve, D. José Palacios Lanzagorta, quien siendo presente, juramentado en forma, fué preguntado en orden á lo que le conste relativo á los sucesos acaecidos en esta capital en los días veinte y nueve y siguientes con motivo de la reunión del pueblo para nombrar electores, dijo: Que estando en su casa el domingo como á las dos y media de la tarde, vió venir una gran reunión con mucha algazara, y al pasar por frente de ella gritaron: *vivan los criollos; mueran los gachupines*, á cuyas voces iba ya á salir el declarante con sus armas y le contuvieron en su casa para que no saliera; pero que habiéndose quedado dentro vió por la ventana que un Granadero del Comercio que no conoce echó mano al pelo á uno de los que gritaban *mueran los gachupines*, y que teniéndolo asido, llegó inmediatamente el Padre Legorreta y acercándose con ímpetu al granadero le quitó al lépero y lo dejó en libertad; que el granadero, al echársele encima el Padre, le dijo: «Padre, yo respeto á Vd. por su carácter y en virtud de él me arrodillaré; pero este vestido que traigo me lo ha dado el Rey, lo amo, y yo entiendo que esta canalla (señalando á los léperos) se va insolentando por la protección que hallan en VV. los eclesiásticos»; y que ya con esto se retiró la muchedumbre de frente á su casa, llevándose en triunfo al elector Licdo. Bustamante. Que ha

(1) Tomo 37 del ramo de Impresos Oficiales en el Archivo General de la Nación.